PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **QUINTA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXXIV	Morelia, Mich., Viernes 23 de Febrero de 2024	NÚM. 97

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
$ 35.00 del día
$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

EXPEDIENTE: 956/21 -RA1-01-1

PARTICULARES: SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V. Y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V.

OFICIO: 96-1-1-3135/24

ASUNTO: Se comunica resolución en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.
«2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.»

DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

C. Juan José de Lejarza #49, Centro Histórico de Morelia, 58000 Morelia, Mich.

Presente.

En el expediente citado al rubro, se dictó un acuerdo que en lo conducente se transcribe:

> «...En consecuencia, de lo anteriormente transcrito, se advierte que esta Sala inhabilitó a las particulares responsables **para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas,** por lo que, con fundamento en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mediante **ATENTO OFICIO** que se gire al director del:

COPIA SIN VALOR LEGAL

[. . .]

Remítansele copia certificada de la circular emitida dentro del presente expediente, para que procedan a su publicación de conformidad con el artículo 226, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en virtud de lo anterior, **requiéraseles** para que dentro del término de **diez días** informen a este Tribunal, **sobre el cumplimiento que den a lo antes solicitado y, en su caso, remitan las constancias que acrediten la publicación de dichas sanciones.-** En ese orden de ideas, se hace del conocimiento de los Directores de los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas y del Diario Oficial de la Federación, que la Disposición General **Décima Novena** del Acuerdo E/JGA/13/2023 ***MEDIDAS DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023,*** dictado el 21 de febrero de 2023, por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, dispone que este Tribunal **únicamente** puede efectuar gastos de publicaciones en medios escritos, cuando se trate de "actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas institucionales [1].- Por tanto, dicha autorización no contempla el pago de publicaciones de resoluciones, por lo que al no existir fundamento legal que disponga que el Tribunal debe realizar el gasto para que se acate lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de esta Sala se encuentra imposibilitada para efectuar pago alguno por la publicación que se ordena, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, se comunica a las y los Directores de los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas y del Diario Oficial de la Federación, que de requerir la referida circular en archivo word, puede solicitarla al correo electrónico christopher.hernandez@tfja.gob.mx, debiendo precisar el número de expediente 956/21-RA1-01-1...»

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

LA TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA
AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR
MAG. MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ
(Firmado)

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. CHRISTOPHER HERNÁNDEZ JUÁREZ
(Firmado)

CHJ/Jhm/ajm

[1]. **Décima Novena.** Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas Institucionales.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

EXPEDIENTE: 956/21 -RA1 -01-1

PARTICULARES: SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V. Y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V.

OFICIO: 96-1-1-3135/24

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V. y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de tres de agosto de dos mil veintidós**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **956/21-RA1-01-1**, incoado a las empresas **SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V. y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

> "**...PRIMERO. -** Este Órgano resolutor concluye que sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa atribuida a los particulares presuntos responsables **SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V. y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V.,** y por tanto **sí** son responsables administrativamente por la comisión de dicha conducta.
>
> **SEGUNDO.-** En consecuencia, y conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a los particulares presuntos responsables **SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V. y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO PARA PARTICIPAR EN ADQU1SICONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR UN PERIODO DE TRES MESES,** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículo 84, fracción II, y 226, fracción I de la citada Ley General...».

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dichas personas morales, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día diecinueve de enero de dos veinticuatro.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **CHRISTOPHER HERNÁNDEZ JUÁREZ,** que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CIUDAD DE MÉXICO 06 FEBRERO 2024 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 1 FOJA ÚTILIES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 956/21-RA1-01-1.

DOY FE.

LIC. CHRISTOPHER HERNÁNDEZ JUÁREZ
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"